

CIRCULAR 1/2021 • LABORAL

21 DE ENERO DE 2021

Medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en materia laboral.

Se ha publicado la RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

[Acceda desde este enlace al informe completo.](#)

Dichas medidas afectan a todo el territorio de la Comunidad Valenciana

MEDIDAS LABORALES

1. **CIERRE TOTAL DE LA ACTIVIDAD**

- a) Centros recreativos de mayores (hogares del jubilado) y de jóvenes (ludotecas, centros de ocio y entretenimiento juvenil), y centros donde se desarrollen actividades festeras tradicionales.

b)

b) Establecimientos y actividad de hostelería y restauración, bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos de ocio y entretenimiento, salvo que en los mismos se preste servicio de recogida de comida y/o bebida en el local o envío a domicilio. **Quedan exceptuados de esta medida aquellos locales, establecimientos y actividades que,**

en virtud de sus especiales características, presten un servicio que se pueda considerar esencial o no sustituible

c) Establecimientos dedicados a actividades recreativas y de azar, entre los que se incluyen casinos de juego, salas de bingo, salones recreativos de máquinas de azar, salones recreativos de máquinas de azar, salones de juego, tómbolas, salones ciber y similares.

1. CIERRE PARCIAL DE LA ACTIVIDAD

- **Los locales y las superficies comerciales cerrarán a las 18:00 horas.** Se exceptúa de lo anterior, la actividad comercial de los establecimientos y locales comerciales dedicados a la actividad comercial esencial de alimentación, higiene, farmacias, ortopedias, ópticas, servicios de peluquería y venta de alimentos para animales, únicamente para la venta de dichos productos, así como los departamentos dedicados a todas las actividades mencionadas que se puedan encontrar en el interior de los establecimientos.
- Deberá limitarse el aforo en cada uno de los establecimientos y locales comerciales situados en ellos.

1. FECHA DE EFECTOS por un periodo de catorce días naturales a contar desde las 00.00 horas del día 21 de enero de 2021.

Síguenos:



www.varona.es